



PERÚ

Ministerio de Cultura

DES PACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES



Firmado digitalmente por MARTINEZ
SILVA Laura Isabel FAU
20537630222 soft
Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.06.2022 17:40:07 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 09 de Junio del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000244-2022-DGIA/MC

VISTO, el Informe N° 000146-2022-DLL/MC de la Dirección del Libro y la Lectura y el Informe N° 000454-2022-DIA/MC de la Dirección de Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, se establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases de los estímulos económicos y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril de 2022 se aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022" el cual contiene la relación de los concursos dirigidos al libro y fomento de la lectura como a los concursos dirigidos al sector de las artes escénicas, visuales y la música;

Que, el numeral 3.9 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Diseñar y proponer o aprobar, cuando corresponda, normas y lineamientos técnicos, directivas y otros instrumentos para garantizar la adecuada ejecución y supervisión de las políticas



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por DOLORES CERNA Leonardo Arturo
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2022 15:21:47 -05:00



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por LA ROSA, VASQUEZ Carlos Andres FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2022 10:46:12 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: OAHFUAAU



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

nacionales y sectoriales en las materias de su competencia, así como las relacionadas a la gestión del Ministerio de Cultura y sus recursos”;

Que, el artículo 77 del citado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, las Bases de los concursos de los Estímulos Económicos señalan que los miembros del Jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos y que debe estar conformado por tres (03) personas, especialistas relacionados al cultural cuyo concurso se convoque;

Que, mediante los Informe N° 000146-2022-DLL/MC y N° 000454-2022-DIA/MC, la Dirección del Libro y la Lectura y la Dirección de Artes respectivamente, proponen los criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas convocadas en el marco de la ejecución del “Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022”;

Con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura y de la Dirección de Artes; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; y el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el documento de “Criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas de los Estímulos Económicos para las industrias culturales y artes”, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dispóngase la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura)

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE JURADOS EVALUADORES DE POSTULACIONES APTAS DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

I. OBJETIVO

Establecer los criterios a considerar para la selección de los miembros de los jurados encargados de evaluar los contenidos de los proyectos de las postulaciones declaradas aptas correspondientes al Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022.

II. ALCANCES

Los presentes criterios son de aplicación obligatoria para la selección de los jurados de todas las líneas concursales aprobadas en la relación de Estímulos Económicos para el Libro y Fomento de la Lectura y para las artes escénicas, artes visuales y la música que forman parte del Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022.

III. DISPOSICIONES GENERALES

Los miembros del jurado de los concursos contemplados en el Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022 deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los miembros del jurado de cada concurso están conformados por (3) tres personas especialistas relacionados al sector que corresponda en cada base aprobada.
- b) Los miembros de los jurados no pueden participar de forma directa o indirecta de los proyectos declarados aptos.
- c) Los miembros de los jurados no pueden estar vinculado hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los representantes legales y/o titulares de los proyectos postulados.
- d) Ninguno de ellos debe encontrarse en condición de postulantes en cualquiera de los concursos o convocatorias de los Estímulos Económicos para la Cultura del año 2022.

IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

La selección de los jurados que lleven a cabo la evaluación de las postulaciones aptas debe considerar los siguientes criterios específicos:

4.1. Para los concursos dirigidos al libro y fomento de la lectura

Equidad de Género: La Dirección del Libro y la Lectura debe tener cuenta la participación de jurados hombres y mujeres.

Diversidad Regional: La Dirección del Libro y la Lectura debe procurar la participación de especialistas de regiones distintas a Lima Metropolitana.



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por DOLORES CERNA Leonardo Arturo FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.06.2022 09:50:05 -05:00



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por LA ROSA VASQUEZ Carlos Andres FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 08.06.2022 10:56:29 -05:00

Diversidad Lingüística: En los concursos que correspondan, la Dirección del Libro y la Lectura debe procurar la participación de especialistas capaces de evaluar propuestas en lenguas originarias del país.

Diversidad Temática: La Dirección del Libro y la Lectura debe valorar la participación de especialistas de diversos ámbitos académicos, considerando tanto la trayectoria como la experiencia en el sector.

Objetividad: La Dirección del Libro y la Lectura debe procurar que los especialistas convocados puedan realizar su trabajo con total imparcialidad y actuar con plena autonomía.

Según las características de cada línea concursal y luego de revisar los perfiles de cada jurado propuesto, la Dirección del Libro y la Lectura podrá determinar la necesidad de invitar a un(a) especialista nacional o internacional para conformar la terna. Este jurado debe sustentar su trayectoria e idoneidad y entregar la documentación que corresponda bajo las mismas condiciones de los demás miembros del jurado.

4.2. Para los concursos dirigidos a las artes escénicas, artes visuales y la música

Equidad de Género: La Dirección de Artes debe tener cuenta la participación de jurados hombres y mujeres.

Diversidad Regional: La Dirección de Artes debe procurar la participación de especialistas de regiones distintas a Lima Metropolitana.

Diversidad Temática: La Dirección de Artes debe valorar la participación de especialistas de diversos ámbitos, considerando de acuerdo al concurso, los logros académicos, la trayectoria así como la experiencia en el sector.

Objetividad: La Dirección de Artes debe procurar que los especialistas convocados puedan realizar su trabajo con total imparcialidad y actuar con plena autonomía.

V. OBLIGACIONES DEL JURADO EVALUADOR

- a) Leer detenidamente las bases del concurso para el cual ha sido seleccionado, así como los criterios de evaluación establecidos en las mencionadas bases.
- b) Participar en la sesión de instalación de jurados (virtual o presencial), acordando en un acta de instalación debidamente firmada la designación del (de la) Presidente(a) del jurado del concurso.
- c) Analizar y evaluar de manera individual cada una de las postulaciones aptas, con base en los criterios establecidos en las bases de cada línea concursal.
- d) Firmar y remitir los formatos (físicos o virtuales) suministrados por la dirección de línea competente, en la misma podrá consignar las observaciones, sugerencias y acciones de mejora de las propuestas evaluadas.

- e) Participar en la sesión de deliberación y elección de beneficiarios con los otros miembros del jurado, la misma que podrá realizarse de manera virtual o presencial, según sea el caso.
- f) Sustentar y firmar el acta de evaluación final en la que se recomienda declarar a los beneficiarios del concurso evaluado.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos no contemplados en el presente documento serán absueltos por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.